

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

14031 INSTRUMENTO de aceptación de España del Mandato del Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cobre en Ginebra el 24 de febrero de 1989 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero y 25 de junio de 1992).

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución y, por consiguiente, cumplidos los requisitos exigidos por la Legislación española, extendiendo el presente Instrumento de Aceptación de España del Mandato del Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cobre en Ginebra el 24 de febrero de 1989, para que, mediante su depósito, y de conformidad con lo dispuesto en su párrafo 22, c), España pase a ser miembro del Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre.

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ESTADOS PARTE

Países	Aplicación provisional	Aceptación definitiva
Alemania, Rep. Fed. de	22- 1-1992	16-12-1992
Bélgica	6-11-1991	
Canadá		19- 6-1992
Chile	29- 6-1990	
China		12- 7-1990
España	30-10-1991	1- 2-1994
Estados Unidos de América.	15- 3-1990	
Filipinas	13- 1-1992	10- 9-1993
Finlandia		19- 6-1990
Francia	26-11-1991	7- 8-1992
Grecia	29- 6-1990	11- 5-1993
Indonesia		30- 7-1992
Italia	22- 1-1992	15- 5-1992
Japón		30-10-1992
Luxemburgo	6-11-1991	
Noruega		27- 2-1991
Países Bajos (1)		6-11-1991

Países	Aplicación provisional	Aceptación definitiva
Perú	28- 6-1990	
Polonia	29- 6-1990	6- 2-1991
Portugal		6-11-1991
Zambia		18-11-1992
CEE		6-11-1991

(1) Para el Reino en Europa.

El presente Mandato, que se aplicaba provisionalmente por España desde el 30 de octubre de 1991, entró en vigor de forma general y para España el 23 de enero de 1992, de conformidad con el artículo 22, d).

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 3 de junio de 1994.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

CORTES GENERALES

14032 REFORMA del Reglamento del Congreso de los Diputados sobre publicidad de las Comisiones de Investigación, aprobada el 16 de junio de 1994.

El Reglamento del Congreso de los Diputados, en su Título IV, Capítulo Primero, regula el régimen de publicidad de las sesiones. De acuerdo con el artículo 63, las mismas serán públicas, salvo determinadas excepciones. De igual modo, el artículo 64.3 ordena, en todo caso, el secreto de las sesiones de las Comisiones de Investigación. En el reciente debate sobre el estado de la Nación, la Cámara aprobó dos resoluciones sobre la materia. En ellas, de acuerdo con experiencias recientes, se ponía de manifiesto la necesidad de convertir también en públicas las sesiones de las mismas.

En su virtud, el Pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado, en su sesión del día 16 de junio de 1994, la siguiente reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados:

Artículo único.

Uno. El apartado segundo del artículo 52 del Reglamento queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar Ponencias en su seno y requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Congreso, de cualquier persona para ser oída. Tales comparencias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley prevista en el ar-